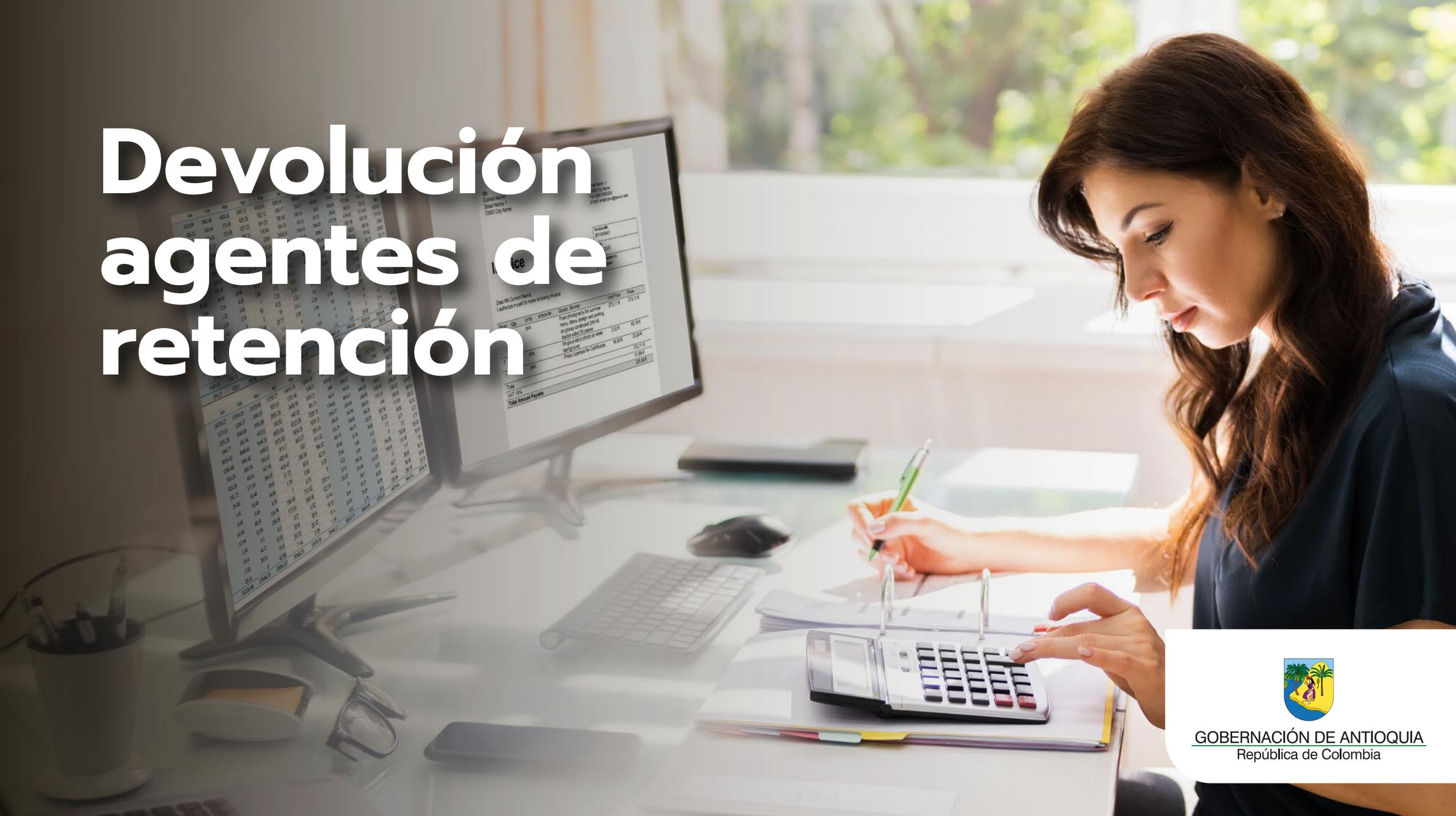


Devolución agentes de retención



¿Qué son los agentes de retención?

Los agentes de retención son aquellas personas naturales o jurídicas que, por mandato legal, están obligados a realizar retenciones de impuestos, tasas o estampillas cada vez que realicen un pago.

¿Qué debe tener en cuenta un agente de retención para definir si debe o no hacer retención en la fuente?

1. Que quien efectúa la retención tenga la calidad de agente retenedor.
2. Que el monto del pago efectuado esté sujeto a retención.
3. Conocer el porcentaje de retención que se debe aplicar.



¿Cuáles son los deberes y obligaciones de los agentes de retención?

1. Presentar la declaración de renta cada mes, en la que se reflejará los valores que ha retenido.
2. Consignar a la DIAN el valor de las retenciones que realizó durante el mes.
3. Expedir certificados a los sujetos pasivos a los que se les efectuó la retención en la fuente.
4. Reintegrar o hacer la devolución de los valores retenidos en exceso o de manera indebida.

¿Qué se entiende por retención en exceso o indebida?

Aquella retención que se practica cuando no había que hacerlo o se retuvo más de lo que se debía retener.



¿Qué requisitos se deben cumplir para poder reintegrar los valores retenidos en exceso o indebidamente?

1. El agente retenedor debe recibir una solicitud escrita del sujeto.
2. La solicitud debe contener las circunstancias y pruebas de la retención que se realizó en exceso o por las que se demuestre que no se debía realizar.
3. No de haber transcurrido el término de prescripción de la acción ejecutiva, establecido en el artículo 2536 del Código Civil; es decir, cinco años contados a partir de la fecha en que se practicó la retención.



GOBERNACIÓN DE
SECRETARÍA DE H



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

¿En qué momento el agente retenedor puede descontar el valor que reintegró de las retenciones que tiene por declarar y pagar?

1. En el mismo periodo en el cual realiza el reintegro, sin que supere el valor de la retención por declarar.
2. En los periodos siguientes al reintegro, en caso de que el monto supere el valor de la retención por declarar.

Nota: Para que proceda el descuento, el retenedor deberá conservar la solicitud escrita del afectado por el término de firmeza de las declaraciones en las que efectuó el descuento.





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

OFICINA DE PASAPORTES

PREMIOS
Bogotá
Antioquia